

**RESOLUCION N° 91.5.2.1.012**

**EDNA SAMANIEGO ROBALINO**  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

QUE el 24 de enero de 1991 se ha otorgado ante el Notario Tercero del cantón Ambato, la Escritura Pública de Constitución de la compañía "TRANSPORTES CORDERO GUERRA CIA. LTDA.";

QUE el señor Julio Cordero Hugo, debidamente autorizado por los socios de la compañía, con el patrocinio del Dr. Gabriel Ruiz Albán, ha solicitado la aprobación de la indicada Escritura Pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento Jurídico mediante informe N° SC.ICA.DJ.-91.016 de 28 de enero de 1991, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM. 89280 de 19 de septiembre de 1989 y ratificada mediante Resolución N° ADM. 90098 de 23 de febrero de 1990.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR la Constitución de la compañía "TRANSPORTES CORDERO GUERRA CIA. LTDA.", con domicilio en la ciudad del Puyo, Provincia de Pastaza, con un capital social de SETECIENTOS MIL SUCRES 00/100, (S/.700.000,00), dividido en setecientas participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una.

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad del Puyo. Un ejemplar de la publicación deberán entregarse en este Despacho.

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que el Notario Tercero del cantón Ambato, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación en las copias de dicha escritura.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Puyo: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de

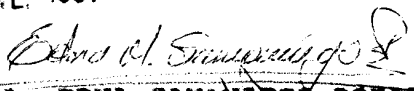
**"TRANSPORTES CORDERO GUERRA CIA. LTDA"**

dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de inscripción que se ordena; y b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato, a

29 ENE. 1991

  
LCDA. EDNA SAMANIEGO ROBALTNO  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

  
91.01.29  
scp/.

En esta fecha y con el No. 3 se halla inscrita la presente Resolución, en el Libro de Registro correspondiente, tomándose nota en el Libro Repertorio con el No. 393.-

Puyo, Marzo 26 de 1.996

EL REGISTRADOR

